

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**4292 Procedimiento ordinario 832/2008.**

N.I.G.: 30030 47 1 2008 0101109

Procedimiento: procedimiento ordinario 832/2008

Sobre Otras Materias

De Recreativos Rotonda, S.A

Procurador Sra. María Luisa Flores Bernal

Contra don Andrés Marín Fernández, María Teresa Guillamón Márquez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 832/2008, seguidos a instancia de "Recreativos Rotonda, S.A.", frente a D. Andrés Marín Fernández y doña María Teresa Guillamón Marques, habiéndose dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por la mercantil Recreativos Rotonda, S.A., representado/a por el/la Procurador/a Flores Bernal y defendido/a por el/la Letrado/a Pérez Solano, contra Andrés Marín Fernández y María Teresa Guillamón Marques, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de 9.236,34 euros con los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado nº 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate ( 00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a los demandados D. Andrés Marín Fernández y doña María Teresa Guillamón Marques, quienes se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia, a veinte de febrero de dos mil doce.



El Secretario Judicial. Diligencia de Constancia.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial, Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se procede a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado el edicto de notificación de sentencia a los demandados.

Firmo la presente, de lo que doy fe.

La Secretaria Judicial.